



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA N° 016-2025-CM/MDL.

Laredo, 28 de noviembre del 2025.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LAREDO, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de noviembre del año 2025, bajo la presidencia del Señor alcalde Abog. Sergio Vílchez Neira, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 02640-2025-GGRF/MDL. suscrito por la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización y el Informe Legal N° 535-2025-OGAJ/MDL. emitido por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **CAMPAÑA DE AMNISTÍA DE INTERESES MORATORIOS POR NAVIDAD 2025**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 Las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el art. 41 del TUO Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren y, en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el art. 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Informe N° 02640-2025-GGRF/MDL la Gerencia de Gestión de Rentas y Fiscalización, señala que a la fecha aún existe un alto porcentaje de morosidad en el pago del impuesto predial y arbitrios por lo cual se entiende se debe a una difícil situación económica de la población, y es necesario otorgar una amnistía a fin de facilitar el pago de la deuda tributaria sin intereses moratorios;

Que, en concordancia con la política de esta gestión municipal, que busca incentivar y brindar las máximas facilidades a los contribuyentes para que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias dentro del plazo propuesto en la presente Ordenanza Municipal;

Que, en ese sentido se hace necesario expedir una Ordenanza que establezca la campaña: Amnistía por Navidad 2025, que consiste en condonar los intereses moratorios por deudas de Impuesto predial, y arbitrios;

Que, mediante Informe legal N° 535-2025-OGAJ/MDL la jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión señalando que el presente proyecto de Ordenanza cumple con los parámetros legales por lo que recomienda su aprobación;



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, en mérito a las facultades establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del estado, numeral 8) del art. 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, y con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA “AMNISTÍA NAVIDAD 2025”

Artículo 1.- ESTABLECER la campaña “Amnistía Navidad 2025” consistente en **CONDONAR** los intereses moratorios por deudas tributarias, por pago al contado de: Impuesto predial por ejercicio fiscal o período trimestral vencido, de Impuesto de Alcabala, y de arbitrios, exceptuándose por las deudas que se encuentren en cobranza coactiva.

Artículo 2.- La vigencia de la presente Ordenanza es hasta el 31 de diciembre del 2025.

POR TANTO:

MANDO SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

tramitedocumentario@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ